

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Martes 5 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 5 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

N. 105.

RECTIFICACION.

En el Boletín extraordinario de ayer se dice haber correspondido al pueblo de San Roque la suma de 63.014 rs. 53 cts., y debe serlo de 63.011 rs. 73 cts.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

De S. M. la Reina doña Isabel II á las Cortes del reino en el acto de su apertura, leído al Senado y al Congreso de los diputados, por comisión especial de S. M., por el presidente del Consejo de Ministros, el día 1.º de mayo de 1837.

SEÑES. SENADORES Y DIPUTADOS:

Nunca ha sido mas grande mi satisfacción al verme en medio de vosotros después de los disturbios que han agitado y conmovido el Reino. Pero confío en la Divina Providencia que aun ha de ser mayor esta satisfacción mia cuando con vuestra cooperación y esfuerzos veamos borrada de todos los corazones la memoria de aquellos tristes sucesos, del mismo modo que se halla borrado en el mio. Solo así lograremos unir en un fin común á todos los españoles, y restablecer á nuestra Patria en el alto lugar que le corresponde y de que solo pueden hacerla desender la division y la discordia entre sus mismos hijos.

Con el mayor consuelo de mi corazón os anuncio el restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede. Allanadas por mi Gobierno las dificultades que se oponían á tan deseado suceso, he enviado á Roma un embajador que, á nombre mio, estreche los vínculos sagrados que unen á la Monarquía española con el Padre común de los fieles.

También tengo la mayor satisfacción en anunciaros que se han restablecido felizmente las relaciones con nuestro antiguo aliado el Emperador de todas las Rusias.

Con la República Mexicana se han interrumpido las relaciones diplomáticas á consecuencia de acontecimientos deplorables. Espero que esta interrupción no será duradera: la Nación y el Gobierno Mexicano no querrán asomarse, y han comenzado ya á darse mues-

tras de ello, á actos tan contrarios á la justicia como á la humanidad, dejándolos impones, ni obligar á España, con quien tantos lazos los unen, á exigir la reparación de aquellos agravios.

Con todas las demás Naciones se conservan sin alteracion la antigua buena correspondencia y amistad.

El estado interior de la Monarquía es, en cuanto cabe, satisfactorio. La escasez de las subsistencias y los exorbitantes precios que alcanzaron los artículos de primera necesidad, han ocupado sin descanso á mi Gobierno, y la crisis, casi vencida, no inspira ya el recelo de las graves complicaciones y riesgos con que al principio amenazaba.

El sosiego público y la seguridad interior se hallan completamente afianzados, y á su sombra se han hecho con toda libertad y sin disturbios las elecciones municipales y las de Diputados á Cortes. También he podido entregarme sin recelo á los maternales impulsos de mi corazón, dando una amnistía política tan general y completa que no hubo un solo español excluido de sus beneficios y á quien no se hubiesen abierto las puertas de su Patria.

Mi Gobierno os dará cuenta circunstanciada de las medidas tomadas para el restablecimiento de las leyes que regían en 1834, y cuya observancia fue interrumpida por los acontecimientos de aquel año. La legalidad, el respeto á los poderes constitucionales, lo mismo que la conveniencia pública, exigen imperiosamente aquel restablecimiento.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, prosperan y crecen en riqueza y bienestar á la sombra de una administración protectora y tutelar, y sus habitantes recogen el fruto debido á la acrisolada fidelidad que los ha libertado del cúmulo de males en que otros se hallan envueltos.

El Ejército y la Armada, que con su acreditado valor y disciplina tantos servicios han prestado en todos tiempos al Trono y al Estado, me han merecido siempre especial benevolencia y atención, y mi Gobierno se desvela por mantener la fuerza pública en la situación que reclaman sus merecimientos y los altos fines á que está destinada.

Se ha restablecido en toda su fuerza y vigor, como lo exigen mi palabra Real y mi religiosidad, el Concordato celebrado con la Santa Sede, y se han dictado además otras disposiciones para restituir á la Iglesia aquella libertad de que la dotó su Divino Fundador, y que tan acatada ha sido en todos tiempos por el religioso pueblo es-

pañol y por mis gloriosos progenitores.

La necesidad imperiosa de acomodar los servicios públicos á las exigencias de la nueva situación, ha obligado á mi Gobierno á ordenar y poner en ejecución los presupuestos que os serán presentados, y á contratar un empréstito que, desahogando el Tesoro, hiciese bajar el excesivo interés del dinero y permitiese á los capitales emplearse en el fomento de la actividad nacional. De todo se os dará cuenta por mi Gobierno para la conveniente resolución.

Las obras públicas se han fomentado con esforzada actividad: así lo exigen su reconocida importancia y la necesidad de proporcionar trabajo á las clases menesterosas en la gran carestía de las subsistencias.

Tales, Señores Senadores y Diputados, el estado general de la Monarquía; y confío en Dios que de día en día irá mejorando y creciendo con el respeto escrupuloso á las leyes, con la estabilidad mas necesaria que nunca después de tantos años de disturbios, y con el afianzamiento de las instituciones constitucionales que así afirman y robustecen las prerogativas del Trono como los fueros de la pública libertad.

Mi Gobierno os propondrá con este objeto una medida importante: la reforma del Senado; restringiendo las condiciones de admision, uniendo la dignidad de Senador á los cargos mas elevados de la Iglesia y del Estado, introduciendo la herencia como un nuevo elemento de estabilidad y de fuerza, y como un medio de mantener y conservar de una manera permanente los gloriosos nombres de los que en los presentes y pasados tiempos han servido é ilustrado á su Patria.

Además de los presupuestos del año actual, se os presentarán oportunamente los del año próximo venidero. En ellos se propone mi gobierno someter á vuestra aprobacion las reformas y variaciones necesarias para nivelar los ingresos con los gastos públicos con recursos permanentes, y cuanto con vuestra cooperación y esfuerzos para obtener un resultado, sin el cual ni la Hacienda ni el crédito pueden nunca llegar á su debido desarrollo.

La imprenta, rigida hace tiempo por disposiciones interinas, reclama una ley fija y estable que, permitiendo la mas amplia discusion de los negocios públicos, la liberte de los abusos y estravios que tan frecuentemente la han comprometido. Esta ley se someterá á vuestra aprobacion muy en breve.

Igualmente se os propondrán disposiciones importantes para dar á la enseñanza pública la estabilidad legal que

ya es necesario darle; para remover los obstáculos que se oponen á la rápida ejecución de las obras públicas, y para enlazar con las grandes vias de comunicación de todas clases las carreteras provinciales y municipales, tan necesarias al desarrollo de la agricultura y del comercio.

No contribuirá menos á este resultado una ley sobre el régimen de las hipotecas que, quitando toda incertidumbre sobre el estado y las cargas de las propiedades inmuebles, facilite las transacciones sobre ellos, disminuya en consecuencia el interés de los prestamos, y moviعة en cierto modo esta gran masa de valores castañecada hoy con grandes perjuicios de la agricultura y de la industria.

Estas son, Señores Senadores y Diputados, las medidas principales que se os someterán por mi Gobierno en esta legislatura, y espero que os consagreis con ardor á su examen y aprobacion.

De esta manera, trabajando todos de consuno en el bien común, dando al olvido los antiguos motivos de division y de discordia, y contando, como siempre, con los auxilios de la Divina Providencia, tengo la mas segura confianza de que muy en breve veremos á nuestra Patria próspera y feliz, que es, no lo dudo, vuestro doble y único propósito, así como es el mas ardiente deseo de mi corazón.

Circular número 141.

Los señores alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil de esta provincia, practicarán las diligencias convenientes para la captura del soldado desertor del regimiento infantería de Leon, destinado á Ultramar, Antonio Martinez Riancho, hijo de Nicolás y de Teresa, natural de Granada, oficio labrador, edad 17 años, esta soltero, pelo y cejas castaños, ojos moreados, nariz regular, boca id., barba rasiada, color bueno. Cádiz 2 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hme. Sr.: Se ha enterado S. M. del expediente promovido por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, en solicitud de que se autorice una medida que, sin menoscabo de los intereses de la Hacienda, evite los inconvenientes que ofrece la renovación anual de los libros de actas, prevenida en el Real decreto de instruccion para el uso del papel sellado, por suceder con frecuencia que en muchos de ellos apenas se hace uso mas que de una ó dos hojas al año; y teniendo presente lo dispuesto, en virtud de censas semejantes relativos á los libros de las iglesias catedrales y parroquiales, por Real orden de 13 de noviembre de 1851,

la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y por el Asesor general de este Ministerio, se ha dignado hacer extensiva aquella disposición á los de actas de las sociedades mercantiles ó de cualquiera otra clase, permitiendo, en consecuencia, que se formen con las hojas suficientes para varios años, pero con la circunstancia precisa de expresarse en la primera de cada libro por nota, definitivamente autorizada, el número de las hojas que comprenda y el año del solo con que estén timbradas; y habiéndose constatar, también por medio de nota, á continuación de la última acta del respectivo año, que terminan las correspondientes al mismo en el folio en que aquella se halle escrita.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. director general de rentas estancadas.

Hmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo muy frecuentes los casos que ocurren en las aduanas habilitadas del Reino, de que se presenten cargamentos de trigo y demás semillas alimenticias sin venir acompañadas de los registros consulares que establece el art. 1.º de la instrucción vigente de Aduanas, por la creencia equivocada en que están sin duda la mayor parte de los cargadores á remitentes de aquellas, de que las franquicias concedidas á dichos granos por Real decreto de 11 de julio último se extienden hasta la documentación de origen con que debe venir legalizada toda mercancía, sea ó no libre su importación en la Península, dando lugar tan errónea creencia á la formación de una multitud de expedientes que el buen orden administrativo reclama cesen de una vez, porque solo ofrece un impropio trabajo sin utilidad de la renta y con perjuicio quizá del comercio de buena fé, es la voluntad de la Reina (Q. D. G.), que para que por los referidos cargadores se restituya tan inexacto juicio, el Ministerio del digno cargo de V. E. haga entender á todos los Consules españoles, que los enunciados cargamentos no están exentos de traer la documentación de origen que previene el art. 1.º citado, si se han de eximir los capitaneos de las naves conductoras de la responsabilidad pecuniaria que les exige la ley cuando no se protegen de los competentes registros. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1857.—El Subsecretario, Victorio Fernandez Lazcoiti.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretario.—Vegociando 2.º

La Reina (Q. D. G.), se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En los antecedentes gubernativos y autos de competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Leon, de los cuales resulta:

Que habiendo asistido el Promotor fiscal de Hacienda, en virtud de citación del Consejo provincial, á la vista de un pleito contencioso-administrativo, pendiente entre doña Petra Palencia, viuda, y don Manuel Gonzalez Lima, sobre si ciertos derechos que disfrutaba el Monasterio de Estilanza de corta de leña, pesca y aprovechamiento de pastos en el término de Gerezales de Rueda eran adherentes al foro que un hijo, ya difunto, de aquella señora compró al Estado, ó si por el contrario don Manuel Gonzalez Lima, como arrendatario de prestaciones ocultas, de-

bia percibir su importe, el expresado Promotor fiscal acudió al Juez de Hacienda para que suscitase, como en efecto suscitó, esta competencia, requiriendo de inhibición á la Diputación cuando desempeñaba funciones de Consejo de provincia:

Que resistido por la Diputación el requerimiento, insistió el Juez en reclamar el negocio, y el Gobernador le advirtió que no estaba en sus facultades suscitar esta competencia, elevando una suscinta relación de lo ocurrido al ministerio de la Gobernación, á la vez que remitió al Juez los autos al mismo ministerio:

Visto el art. 2.º de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, según el cual, en las cuestiones de atribución y jurisdicción que se originen entre las autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los jefes políticos, hoy Gobernadores, podrán promover contienda de competencia, dando á salvo á las partes interesadas el recurso de deducir ante la misma Autoridad administrativa las declinatorias que creyeren convenientes:

Considerando que, al proponer el promotor fiscal, y el Juez de Hacienda al suscitar la presente contienda, ha contravenido á lo prescrito en la disposición preinserta, que, según se ha manifestado repetidamente en casos análogos, no permite á la Autoridad judicial promover conflictos de esta especie, y si solo á las partes interesadas emplear los medios que en la misma disposición se expresan;

Oído el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 22 de abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de abril de 1857.—Nuncio al.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen los que se crean con derecho á seis valores no consolidados de 200 pesos cada uno, números 69,979 á 69,981, que en la renovación de 1.º de mayo de 1851 salieron emitidos á favor de don Ignacio Huguet, se servirán acudir á deducirlo en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este anuncio, en la inteligencia, de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamación alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos.

Madrid 11 de marzo de 1857.—V.º R.º—El Director general Presidente: Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

(6-15.)

N. 377.

GUARDIA CIVIL.—TERCER TERCIO.

Andalucía.

Finalizado el tiempo porque se estipuló en este Tercio la duración de las contrataciones para la adquisición de sombreros de unido mo, fardos y morchilas, se hace saber al público para las que gustan interesarse, que se admiten proposiciones para celebrar nuevas contrataciones por lapreación de los referidos prendas y artículos, la que tendrá la duración de dos años, en la inteligencia que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina del Detall, y la contratación se celebrará el 20 de mayo próximo en Sevilla. Sevilla, mayo 22 de 1857.—El coman-

del primer jefe, José Fernandez de Teran.

N. 378.

Don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente cito y emplazo al que se considere dueño de una cabra, pelo rubio, con una señal llamada mosca en la oreja izquierda, detenida á Manuel Ojeda Salazar, por sospecharse haberla hurtado en el mes de noviembre último; para que en el término de veinte días primeros subsiguientes, comparezca á justificarlo en este juzgado, donde se le administrará justicia. Algeciras 25 de abril de 1857.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., Francisco Puche.

N. 379.

Don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia de Hacienda de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Gomez, muger que parece ser de Francisco Jimenez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, comparezca en este juzgado, donde le sigue causa por delito de contrabando; apercibida que de no hacerlo se sustanciará esta en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de ayer. Algeciras 25 de abril de 1857.—Juan Fernandez Palma.—Fernando Garcia de la Torre.

N. 380.

EDICTO.—Por el presente, y con la correspondiente autorización, se publica por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las subastas en primer juicio, que tendrán efecto á las doce del día que cumpla el plazo, de las ventas con las exclusiones el pormenor en las especies de consumo expresadas á continuación, por todo el corriente año, bajo los tipos señalados y pliegos de condiciones que existen de manifiesto en la secretaría de la corporación municipal. El segundo remate para la mejora del diez por ciento se efectuará á los ocho días de concluido el primero, y á igual hora que el mismo.

Carne de hebra.....	5,006 43
Vino.....	2,950 8
Aguardiente.....	1,953 25
Viaigre.....	276 69
Jabon blando.....	1,113 18

Puerto Serrano 27 de abril de 1857.—El alcalde accidental, Cristóbal Martel.—El secretario, Francisco Gonzalez.

N. 381.

EDICTO.—En virtud de acuerdo del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, se saca á la subasta la construcción de los malecones de la boca del rio de Guadarranque, por término de quince días, bajo el presupuesto y condiciones que obran de manifiesto en secretaría, y su remate se verificará en un solo juicio de pujas al descenso, en sus casas consistoriales, á las doce de la mañana del día 15 del presente mes, para lo de advertir que el rematante no tendrá otros gastos que el abono del importe del papel del sello cuarto invertido en el expediente instruido con tal objeto, la inserción de anuncios en el Boletín oficial, y el de la escritura con copia para la seguridad del rematante.

San Roque 1.º de mayo de 1857.—El alcalde, Narciso Montesinos.—El secretario, Juan Fernando Tubino.

N. 382.

EDICTO.—La subasta en primer juicio de las nueve suertes de leña marcadas en estos montes, denominados los Calabazos, los Grajalos y Senda, Benalcápas y Caberuellos, G. de Santa del Anuso, Puercuela y Pontandola Grajera, Carbu-

clo y Moraleja, Sierra de San Bartolomé Barraucos del Avellauillo y Quebrantamichos, se anuncia nuevamente por término de otros diez y ocho días, que cumplen el 17 de mayo próximo entrante, con objeto de obtener proposiciones. El expediente y pliego de condiciones para el remate, continúan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, donde podrán presentarse los licitadores á enterarse de ellos: los rematantes no abonarán mas gastos que los marcados en el edicto de esta alcadia, fecha 14 de enero último, inserto en el Boletín oficial de la provincia n.º 17, del día 20 del mismo. 1.º Tarifa 29 de abril de 1857.—Carlos Nuñez.—José Enriquez, secretario.

N. 383.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza y su provincia, Juez de estranjeros en ella, se anuncia la subasta por lotes de todos los enseres, muebles y demás efectos existentes en la fábrica de Gerbeza situada en la calle de la Mostaza de la ciudad del Puerto de Santa Maria, y en el establecimiento dependiente de aquella, en la calle de Morguia de esta ciudad. Quienes quisieren hacer proposición, é instruirse de antecedentes, podrá verificarlo en la escribanía de estranjeria de mi cargo, calle de María Pacheco número 17, ó en el acto del remate, que deberá celebrarse ante el señor Asesor del Juzgado en la misma escribanía, el lunes once del presente mes, dando principio á las doce del medio día. Cádiz 1.º de mayo de 1857.—Llido, José Maria Noble.

N. 384.

EDICTO.—En virtud del presente, se saca á pública subasta un manchon de cinco aranzas de tierra en este término, inmediato á la huerta nombrada de Medina, aprecio en la cantidad de mil novecientos noventa y cuatro reales vu., bajo cuyo tipo se subasta por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose el remate á las doce de la mañana del día siguiente á aquel en que concluya el expresado término, en el despacho de esta administración de rentas, calle de la Amargura. Puerto Real 27 de abril de 1857.—El administrador, Leonardo Reales.—José Maria Gutierrez, escribano de S. M.

Banco de Cádiz.

La dirección y junta de gobierno, en uso de las facultades que les concede el artículo 12 de los estatutos de la sociedad, han acordado pedir un dividendo pasivo de 5 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, ó sea 50 rs. cada una, señalando para el pago de dichos sumos los últimos quince días del mes de julio próximo venidero, dentro de cuyo plazo ha de hallarse realizado en la caja del establecimiento, quedando sujetas las acciones que no lo hubiesen satisfecho á lo que respecto de ellas acuerde la administración del Banco, según las disposiciones de reglamento.

Lo que se anuncia por medio de la Gaceta del gobierno, Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta plaza, además de haberlo comunicado por circular á todos los accionistas, para que no les pare perjuicio el ignorarlo.

Cádiz 2 de marzo de 1857.—Enrique Libardi, sub-director.—José Herrero, Gerente, secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ
CONTRIBUCION TERRITORIAL.—AÑO DE 1856.

RELACION de las cantidades declaradas perdonadas á la contribucion territorial, correspondientes al año de 1856, por decreto de la Excm. Diputacion de la provincia de 25 de enero último á consecuencia de la pérdida de sus cosechas.

Nombre de los contribuyentes.	Objeto sobre que grava la contribucion.	Cantidades que figuran en el repartimiento.	Importe de las bajas acordadas en 1856.
Número 19 del expediente.—CHAMPIONA.			
Don Antonio Cabo y Lorenzo.	Rúst., urb. y ganad.	625 19	489 6
D. Antonio Caro y Rodriguez.	id. id.	26 35	26 35
D. Antonio Blanco.	id. id.	15 33	15 33
D. Antonio Cordero y Rodriguez.	id. id.	21 91	21 91
D. Antonio Buceta (mayor).	id. id.	174 48	130 53
D. Antonio Mellado y Guzman.	id. id.	24 40	24 40
D. Antonio Sanchez Marchena.	id. id.	68 8	51 6
D. Antonio Castro Torreño.	id. id.	52 84	39 63
D. Antonio Miranda y Bernal.	id. id.	529 66	436 75
D. Agustin Algarin.	id. id.	112 24	56 12
D. Antonio Garcia Polo.	id. id.	67 41	49 74
D. Antonio Morales Santo Dios.	id. id.	24 29	24 29
D. Antonio Martin de Manuel.	id. id.	81 78	60 84
D. Alejandro Masí.	id. id.	91 2	91 2
D. Antonio de los Rios.	id. id.	60 53	45 41
D. Antonio Gomer y Hoyos.	id. id.	75 82	56 4
D. Antonio Castro Garcia.	id. id.	27 11	27 11
D. Anastasio Rodriguez (mayor).	id. id.	101 6	101 6
D. Anselmo Mellado.	id. id.	83 92	62 12
D. Alonso Malaga.	id. id.	52 77	39 57
D. Antonio San José.	id. id.	50 90	50 90
D. Andrés Diaz.	id. id.	35 72	35 72
D. Agustin Mellado y Silva.	id. id.	17 17	17 17
D. Agustin Bernal y Espinosa.	id. id.	54 71	40 71
D. Antonio Reyes.	id. id.	18 56	18 56
D. Agustin Martin.	id. id.	66 97	66 97
D. Agustin Bernal Roteño.	id. id.	15 15	15 15
D. Antonio Larios.	id. id.	49 89	36 93
D. Antonio Nicolás Castro.	id. id.	24 7	24 7
D. Antonio Vidal Narvaez (menor).	id. id.	13 64	13 64
D. Antonio Buceta Samup.	id. id.	37 49	37 49
D. Ana Moreno.	id. id.	33 46	8
D. Agustin Sanchez Mellado.	id. id.	266 40	229 47
D. Antonio Bernal Giron.	id. id.	40 71	30 53
D. Antonio Matos.	id. id.	105	105
D. Alonso Jerezuelo.	id. id.	15 24	45 24
D. Antonio Caro y Gomez.	id. id.	10 24	10 24
D. Antonio Sanchez.	id. id.	373 29	279 48
D. Antonio Navarrete.	id. id.	18 50	18 50
D. Antonio Lopez.	id. id.	22 85	22 85
D. Antonio Lorenzo de Pedro.	id. id.	67 94	67 94
D. Antonio Otero.	id. id.	46 62	46 62
D. Antonio Garcia y Martin.	id. id.	24 68	24 68
D. Antonio Tirado.	id. id.	51 7	40 56
D. Agustin Mellado de Salvador.	id. id.	28	21
D. Antonio Castro Torreño y Arana.	id. id.	8 9	8 9
D. Antonio Mellado de Manuel.	id. id.	49 54	36 54
D. Antonio Rodriguez y Martin.	id. id.	36 59	27 54
D. Antonio Bernal, viuda de Lugo.	id. id.	102 98	102 98
D. Bartolomé Sazo.	id. id.	43 55	43 55
D. Beatriz Vazquez.	id. id.	25 76	25 76
D. Bartolomé Junquero.	id. id.	92 82	69 61
D. Bartolomé Junquero y Bernal.	id. id.	53 51	39 42
D. Benito Mfonge.	id. id.	87 37	64 69
D. Bartolomé Lorenzo.	id. id.	107 55	79 83
D. Brigida Martin.	id. id.	46	46
D. Concepcion Miranda.	id. id.	1151 95	865 56
D. Candelaria Montalvan.	id. id.	386 22	193 61
D. Carlos Calderon.	id. id.	73 77	54 84
D. Cristóbal Miranda.	id. id.	50 50	35 55
D. Cesireo Moreno.	id. id.	928 80	696 60
D. Cristobalina Lorenzo.	id. id.	238 68	179 1
D. Cleto Gonzalez Lopez.	id. id.	109 67	78 45
D. Carlos Castro.	id. id.	6 3	6 3
D. Domingo Blanco.	id. id.	24 39	24 39
D. Dolores Algarin.	id. id.	80 98	60 73
D. Diego Vazquez.	id. id.	56 27	56 27
D. Domingo Brioso.	id. id.	155 11	114 35
D. Dolores Santos.	id. id.	17 21	17 21
D. Dolores Jimenez y Pimentel.	id. id.	63	46
D. Domingo Cáceres.	id. id.	21 98	11 49
D. Dolores Marquez.	id. id.	37 86	8
D. Damaso del Moral.	id. id.	20 47	20 47
D. Dolores Vidal hoy sus hered.	id. id.	193 35	137 3
D. Dolores Barroso.	id. id.	28 19	66 15
D. Diego Rodriguez y Martio.	id. id.	151 39	151 39
D. Domingo Rodriguez.	id. id.	105 16	75 16
D. Enrique Lepe.	id. id.	15 66	15 66
D. Ezequiel Ruiz y Vazquez.	id. id.	345 42	345 42

D. Ezequiel Ruiz (menor) ó su viuda.	id. id.	86 66	65 4
D. Elena Custobelo.	id. id.	106 51	88 95
D. Elena Florido.	id. id.	143 41	98 1
D. Francisco Torices.	id. id.	182 16	182 16
D. Francisco Seldus.	id. id.	30 7	30 7
D. Francisco Gonzalez Montalvan.	id. id.	141 94	106 41
D. Francisco Torreño Maylin.	id. id.	61 17	45 1
D. Francisco Cordero.	id. id.	63 3	55 3
D. Francisco Lorenzo Correa.	id. id.	83 88	62 87
D. Francisco Castro Guerrero.	id. id.	151 85	133 85
D. Fernando Bernal.	id. id.	59 82	45
D. Francisco Villanueva.	id. id.	34 25	34 25
D. Francisco Castro Alonso.	id. id.	272 69	204 58
D. Francisco Reyes.	id. id.	82 62	82 62
D. Francisca Ramos Royos.	id. id.	42 39	11
D. Tila Cabo y Lorenzo.	id. id.	129 46	97 10
D. Felix Millan.	id. id.	120 11	90 4
D. Francisco Otero.	id. id.	22 62	11 35
D. Francisco Caro y Lopez.	id. id.	60 83	60 83
D. Francisco Miranda y Coto.	id. id.	272 69	50 4
D. Francisco Gonzalez Coto.	id. id.	82 62	34 88
D. Francisco Peces.	id. id.	42 39	42 10
D. Francisco Garcia y Martin.	id. id.	129 46	17 93
D. Francisco Pinto Romero.	id. id.	120 11	38 81
D. Francisco Borrego y Marruco.	id. id.	62 69	60 15
D. Fernando Millan.	id. id.	65 98	45 98
D. Francisco Soto y Cordero.	id. id.	161 14	120 86
D. Francisco Millan y Gutierrez.	id. id.	63 76	47 82
D. Francisco Mellado y Carrera.	id. id.	86 25	61 70
D. Felipe Miranda.	id. id.	26 36	26 36
D. Francisco Espinosa.	id. id.	90 5	67 53
D. Francisco Gonzalez y Guzman.	id. id.	34 45	34 45
D. Francisco Montalvan.	id. id.	26 78	26 78
D. Francisco Florido y Martin.	id. id.	3 68	3 68
D. Francisco Florido y Lorenzo.	id. id.	316 8	237 6
D. Francisco Acedo y Rubiales.	id. id.	34 60	54 60
D. Francisco Pando.	id. id.	32 66	16 33
D. Fernando Sanchez.	id. id.	67 20	67 20
D. Francisco Rodriguez Gallegos.	id. id.	59 98	59 98
D. Fernando Crespo.	id. id.	94 61	70 97
D. Francisco Vazquez.	id. id.	52 46	39 35
D. Gabriel Mellado.	id. id.	49 70	24 85
D. Getrudis Cabo.	id. id.	52 11	52 11
Herederos de Pedro Ceballos.	id. id.	138 34	69 16
Herederos de doña Pretola Bernal.	id. id.	68 82	51 66
Herederos de Pedro Millan.	id. id.	28 41	28 41
D. Isabel Bernal.	id. id.	177 83	133 58
D. Isidro Cabo y Lorenzo.	id. id.	551 96	416 26
D. Isabel Carrera.	id. id.	175 11	131 34
D. Isidro Cabo y Vidal.	id. id.	59 96	59 96
D. Ildefonso Guzman.	id. id.	206 5	152 2
D. Isabel Lorenzo.	id. id.	214 14	160 61
D. Isidro Gomez y Hoyos.	id. id.	83 2	66 1
D. José Maria Centeno.	id. id.	8 65	8 65
D. José Mellado de Collis.	id. id.	29 17	29 17
D. Josefá Crespo.	id. id.	197 6	175 21
D. José Jurado (mayor).	id. id.	44 37	44 37
D. José Lopez de la Espada.	id. id.	432 35	99 27
D. Juna T., (hoy sus herederos).	id. id.	15 97	12 8
D. José Camacho.	id. id.	13 60	13 60
D. José Florido Calderon.	id. id.	127 43	95 58
D. José Carrera y Lorenzo.	id. id.	122 57	91 94
D. José Soto y Cordero.	id. id.	113 81	85 37
D. Juan de la Porta.	id. id.	52 92	52 92
D. José Bernal Otero.	id. id.	31 74	31 74
D. José Bernal y Rodriguez.	id. id.	78 40	39 20
D. José del Moral.	id. id.	79 21	60
D. Juan Zambrano.	id. id.	112 52	112 53
D. José Montalvan.	id. id.	106 62	309 47
D. José Sanchez Diaz.	id. id.	125 30	31 30
D. José Caro de Pedro.	id. id.	94 64	91 64
D. José Ruiz de Ezequiel.	id. id.	22 38	22 38
D. José Bernal y Castro.	id. id.	25 78	25 78
D. José Gonzalez Lepe.	id. id.	71 82	71 82
D. José Algain.	id. id.	127 87	95 91
D. José Lopez de Francisco.	id. id.	51 4	38 28
D. José Diaz y Martin.	id. id.	49 43	21 72
D. José Guzman y Pimentel.	id. id.	151 23	113 43
D. Juan Santos.	id. id.	65 73	49 31
D. José Rivero y Solis.	id. id.	106 65	89 99
D. Juan Sanchez Lepe.	id. id.	205 50	154 75
D. Juan Rodriguez.	id. id.	99 52	73 89
D. José Castro Ramirez.	id. id.	101 6	101 6
D. Juan Antonio Martinez.	id. id.	137 25	88 25
D. José Carlos Lorenzo y Luis.	id. id.	120 12	80 9
D. José Carlos Lorenzo y Espinosa.	id. id.	50 37	50 37
D. José Tirado (mayor).	id. id.	90 15	45 7
D. José Lorenzo y Lugo.	id. id.	36 86	36 86
D. Josefá Gomez y Hoyos.	id. id.	383 36	287 51
D. Josefá G., viuda de Guzman.	id. id.	36 63	27 43
D. José Rodriguez y Lorenzo.	id. id.	55 33	26 31
D. José Millan y Gutierrez.	id. id.	115 26	84 95
D. Juan Poente.	id. id.	106 96	55 48
D. Juan Mellado de Antonio.	id. id.	115 91	73 89
D. José Gonzalez Biosa.	id. id.	52 74	39 56

D. Juan Martin.	id.	id.	44	21	44	21
D. José Gomez y Berhal.	id.	id.	103	56	77	45
D. José Miranda Montelvan.	id.	id.	79	31	52	84
D. Juan Crespo.	id.	id.	34	73	34	73
D. Juan de Aragon ó su viuda.	id.	id.	162	81	123	12
D. Juan Manuel de Castro, (Pbro).	id.	id.	184	38	138	29
D. José Iglesias.	id.	id.	74	25	74	25
D. José Galindo.	id.	id.	91	6	21	6
D. Juan Lugo y Lopez.	id.	id.	72	17	51	14
D. José Carrera (mayor).	id.	id.	22	10	22	10
D. José Guzman Miranda.	id.	id.	105	7	78	7
D. José Castro, (Pbro).	id.	id.	84	94	63	61

D. Joaquin Bolaños.	id.	id.	46	62	34	97
D. José Caro, (mayor ó herederos).	id.	id.	1083	77	812	84
D. José Cabo, (mayor).	id.	id.	46	90	35	18
D. Juan Calafate y Pintero.	id.	id.	812	2	659	2
D. Juan Alcedo Rubiales.	id.	id.	59	33	59	33
D. Juan Manuel Lozada.	id.	id.	91	95	71	12
D. Julian Jurado.	id.	id.	140	59	108	45
D. Juan Lazaro.	id.	id.	48	82	36	61
D. José Maria Lugo y Rodriguez.	id.	id.	82	78	62	9

Suma. 16,786 74
(Continuara.)

CADIZ 1857—Imprenta de LA OLIVA, á cargo de D. Francisco M. Tubino, calle del Marzal, núm. 5.